

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho

Proceso:	Pago Directo (Proceso Especial)
Actuación:	Cancelación Garantía Mobiliaria.
Radicado:	086344089001-2017-00291-00.
Demandante:	GM Financiera Colombia S.A.
Demandado:	Yurleidis Caballero Camargo.

En el cual se ha presentado informe de inmovilización por la Policía Nacional – Sijin automotores, de igual manera informe del parqueadero la Principal S.A.S., con respecto a la inmovilización del vehículo trabado en este proceso judicial. Para lo que ordene seguir. Sabanagrande, septiembre 29 de 2022.



SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el informe de inmovilización allegado por la Policía Nacional- Sijin Automotores, el cual se encuentra a folio 01 (ExpedienteDigital), se le informa a esta dependencia judicial, que, el vehículo con placas N° URT-043 con número de chasis 3G1J86CC5DS553871 y número de motor 1DS553871, se encuentra inmovilizado en el parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S.**, sociedad identificada con Nit 1.026.555.832-9, ubicado Cra.110 # 06 N- 171, Sector Caribe Verde - lote 3, Sector Circunvalar, Barranquilla, Atlántico. Por lo tanto, se dejó dicho vehículo a disposición de esta dependencia judicial.

Ahora bien, en vista que la finalidad de la solicitud de aprehensión y entrega del bien para que los acreedores garantizados puedan asumir el control y tenencia de los bienes dados en garantía, no es otra que verificar que las autoridades policiales (SIJIN) hubieren dado cumplimiento a la orden dada por este Estrado Judicial sobre la detención del vehículo objeto del contrato de la garantía mobiliaria y ponerlo a disposición del solicitante.

Por lo anterior, y en los términos del artículo 2.2.2.4.1.26 del Decreto 1835 del 2015, se avista que efectivamente el vehículo de placas N° URT-043 fue inmovilizado el 11 de octubre de 2019 y puesto a disposición del solicitante en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., tal como consta en el acta de inventario N° 0004 suscrito por el funcionario José Oswaldo Quintero Rodríguez de la Policía Nacional (SIJIN) presentada ante este Despacho Judicial el 15 de octubre de 2019 de manera presencial. De igual manera, mediante auto de fecha 24 de agosto de 2022, se ordenó nuevamente la entrega de dicho vehículo favor del acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8; o a su apoderado judicial con plenas facultades o a quien este designe para la materialización de la entrega del vehículo

En este sentido, al verificarse que el objeto de la garantía mobiliaria se encuentra a disposición de la entidad solicitante se evidencia el cumplimiento de objeto de la solicitud

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande
de entrega.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE:

1. **DAR** por terminada la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria promovido por GM Financiera Colombia S.A., contra Yurleidis Caballero Camargo.
2. **DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por Secretaría Oficiase a la Policía Nacional SIJIN.
3. **OFICIAR** al Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. sociedad identificada con Nit 1.026.555.832-9 ubicado en la Avenida Circunvalar Calle 110 # 06 N- 171, Sector Caribe Verde - lote 3, Sector Circunvalar, Barranquilla, Atlántico de Barranquilla, para que permita retirar el vehículo de placas N° URT-043 con número de chasis 3G1J86CC5DS553871 y número de motor 1DS553871, el cual se encuentra en sus instalaciones por algún funcionario y/o persona autorizada por GM Financiera Colombia S.A., identificada con NIT. 860.029.396-8. Oficiase en tal sentido a la dirección electrónica almacenamientoprincipal@gmail.com.
4. Cumplido lo anterior, ARCHIVAR el expediente al tenor de lo dispuesto en inciso 5 del artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529be89d4c6b05cc60ba44cc94abd56b887abd50d88fe7a5a4c848039a001bc5**

Documento generado en 29/09/2022 03:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>